



**SOMEC**  
COOPERATIVA MULTIATIVA DE PROFESIONALES  
Nit. 860.026.153-1

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO No. 153 – 24

ACTA 778 DE ENERO 31 DE 2024

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOMEC, en uso de sus atribuciones y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, los asociados son una fuente importante para vincular nuevos asociados mediante la figura de referidos.
2. Que, debe reglamentarse los términos y condiciones de la **Campaña de Referidos**, para promoción y mercadeo hacia la base social.
3. Que, la mecánica actual para los **Referidos** de asociados involucra necesariamente a los asesores comerciales, por cuanto la labor de los asociados es limitada y su función es proporcionar el nombre y teléfono del referido para que el asesor lo contacte o visite, a fin de brindarle la información detallada para lograr su vinculación a la Cooperativa.
4. Que, es necesario al desarrollar cualquier campaña, generar los "Términos y condiciones" para conocimiento interno y de toda la base social.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Autorizar la **Campaña de Referidos** que actualmente se está ejecutando, para formalizar los términos y condiciones.

#### Artículo 2. PROCEDIMIENTO

1. El asociado debe entregar a la dirección comercial sus datos personales y los del Referido, como son: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.
2. El asesor comercial contactará vía telefónica o visita al posible asociado, con el fin de brindarle la información de los requisitos para su asociación, de los beneficios y servicios que la Cooperativa ofrece a sus asociados.
3. Transcurridos tres meses de ser aprobado su ingreso como asociado por parte del Consejo de Administración, el asociado que lo refirió recibirá un beneficio económico de acuerdo con los valores que se señalan a continuación:
  - a) Por cada asociado que ingrese con el plan bajo o plan estudiante, se reconocerá la suma de \$60.000
  - b) Por cada asociado que ingrese con el plan medio o alto, se reconocerá la suma de \$100.000

El asociado y su referido, deben estar al día con sus obligaciones en SOMEC para recibir el beneficio.


**Artículo 3.** La campaña tendrá una vigencia indeterminada y se promocionará a través de todos los canales de comunicación de SOMEC, para que sea de conocimiento de todos los asociados, así mismo, se difundirá en todos los eventos institucionales que se realicen.

**Artículo 4.** Este auxilio será aplicado a los aportes sociales del asociado que presenta su referido, según lo establece el reglamento de Auxilios y Beneficios publicado en [https://somec.coop/images/normativa/condiciones/rgto\\_aux\\_beneficios.pdf](https://somec.coop/images/normativa/condiciones/rgto_aux_beneficios.pdf).

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día 31 de enero de 2024.

  
ORLANDO RODRÍGUEZ CHARRY  
Presidente Consejo de Administración

  
NORBERTO SANTAMARÍA GÓMEZ  
Secretario Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, según consta en el Acta 778 de la misma fecha.

Calle 50 No. 8-27 • PBX: 314 4040 • Fax: 285 2526/245 6503  
Bogotá - Colombia